



# Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Expediente nº: 3074/2024.

**Procedimiento:** Procedimiento: **CONTRATO DE SERVICIO DE DESAYUNOS Y COMIDAS DE CONVIVENCIA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

**UNIDAD DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO:** CONCEJALÍA DE SANIDAD

A la vista de lo dispuesto expresamente en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expide la presente,

## MEMORIA TÉCNICA

### 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

#### 1..1 OBJETO DEL CONTRATO.

- El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, a través de este procedimiento, tiene por objeto el establecimiento de las condiciones técnicas por las que se debe regular la adjudicación del contrato de **SERVICIO DE DESAYUNOS Y COMIDAS DE CONVIVENCIA PARA EL PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, en virtud del cual **Ana María Dirpes con Y3549148D**, en calidad de Empresa prestadora del servicio, en adelante, LA EMPRESA se obliga, por sí misma, a ejecutar el servicio de desayuno y comida necesario para realizar el servicio de desayuno y comida a las actuaciones dentro del programa de envejecimiento activo y saludable en las fechas:
  - Día Internacional de las personas mayores(1/10/2024).
  - Ruta senderista/convivencia 10/10/2024
  - Jornadas saludables del mayor(20/2/2025).
  - Día mundial de la salud(13/3/2025).
  - Día Internacional de las personas mayores(1/10/2025).

El objeto del presente contrato es el servicio de desayuno y comidas, debido a que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión fecha 1 de Julio 2024, ha sido declarado





## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

desierto el contrato de **SERVICIO DE DESAYUNOS Y COMIDAS DE CONVIVENCIA PARA EL PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE** , expediente 1974/2024.

Dado que no se ha presentado ninguna oferta, se inicia de nuevo este procedimiento de contratación por procedimiento Negociado sin publicidad, con la finalidad de realizar el contrato de **SERVICIO DE DESAYUNOS Y COMIDAS DE CONVIVENCIA PARA EL PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE**, con 5 actuaciones específicas, coincidiendo con los días:

- Día Internacional de las personas mayores(1/10/2024).
- Ruta senderista/convivencia 10/10/2024
- Jornadas saludables del mayor(20/2/2025).
- Día mundial de la salud(13/3/2025).
- Día Internacional de las personas mayores(1/10/2025).

Todas las condiciones del mismo quedan descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado para este expediente, el cual será aceptado y deberá cumplirse por cualquier empresa que desee optar a la adjudicación del mismo.

### 1.2 CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Se trata de un contrato administrativo de SERVICIO, según lo estipulado en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, y se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, que revestirán carácter contractual.

### 2.- CÓDIGO NOMENCLATURA DE LA CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES (CV-2008).

#### Código CPV:

55320000-9. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS

### 3.- MARCO NORMATIVO.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) 1º de la





## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), quedando sometida a dicha ley, en lo dispuesto en el Libro Primero y Libro Segundo de la misma (artículos 28 a 114 LCSP y artículos 115 a 315 LCSP), en cuanto a su preparación y adjudicación, así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente y resulte de aplicación, o a las normas reglamentarias que le sustituyan.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de sus respectivas competencias, así como las establecidas en la Legislación de Régimen Local para las Corporaciones Locales, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

#### 4.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se informa:

- Con fecha 1 Julio 2024 por Acuerdo la Junta de Gobierno Local, se declara desierto la contratación de **SERVICIO DE DESAYUNOS Y COMIDAS DE CONVIVENCIA, del expediente 1974/2024.**
- Dado que no se ha presentado ninguna oferta, se inicia de nuevo este procedimiento de contratación por procedimiento Negociado sin publicidad, con la finalidad de realizar **SERVICIO DE DESAYUNOS Y COMIDAS DE CONVIVENCIA** con 5 actuaciones específicas, coincidiendo con los días:
  - Día Internacional de las personas mayores(1/10/2024).
  - Ruta senderista/convivencia 10/10/2024
  - Jornadas saludables del mayor(20/2/2025).
  - Día mundial de la salud(13/3/2025).
  - Día Internacional de las personas mayores(1/10/2025).





## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

- Desde la Concejalía de Sanidad y dentro del Plan Municipal de Salud del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata 2024/2025, se contempla la promoción de actividades saludables, dentro de las cuales se encuentra el Programa de Envejecimiento Activo y Saludable, siendo necesario para su desarrollo las actuaciones complementarias. Para la correcta organización, se precisa un servicio de desayuno y comidas
- La principal finalidad que se persigue con la ejecución del objeto del presente contrato es, la educación para la salud y fomento del ejercicio físico en los mayores.

### 5.- INFORME DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Dado que el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata no dispone de los medios necesarios propios para proveerse de este servicio y garantizar su correcta ejecución, se hace necesaria la presente contratación, debiéndose poner en marcha el mecanismo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para que pueda hacerse efectiva dicha contratación.

### 6.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

SERVICIO DE DESAYUNOS Y COMIDAS DE CONVIVENCIA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, según las especificaciones de la presente memoria.

### 7.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 168 a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato será el resultado de un **Procedimiento Negociado Sin Publicidad**, al haberse declarado desierto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 01 de Julio de 2024, la contratación de **SERVICIO DE DESAYUNOS Y COMIDAS DE CONVIVENCIA, del expediente 1974/2024** por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, por lo que el servicio será negociado con un profesional determinado. En concreto, el contrato se negociará según los artículos 131, 168.1º y 170.2 LCSP con **Ana María Dirpes con NIF Y3549148D..** Por ser la mercantil que puede proporcionar al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, el **SERVICIO DE DESAYUNOS Y COMIDAS DE CONVIVENCIA**, por lo que se propone la negociación del contrato, justificándose dicha propuesta por lo que respecta a la





## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

posibilidad de utilizar el procedimiento negociado, el art. 170.1.c del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, señala que los contratos que celebren las Administraciones Públicas podrán adjudicarse mediante procedimiento negociado en los siguientes casos:

*c) Cuando, tras haberse seguido un procedimiento abierto o restringido, no se haya presentado ninguna oferta o candidatura, o las ofertas no sean adecuadas, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente.*

### 8.- DIVISIÓN EN LOTES.

Procede la **NO DIVISIÓN EN LOTES**, atendiendo a lo contenido en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que, establece lo siguiente:

*“El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”.*

### Justificación de la NO DIVISIÓN EN LOTES:

Se considera como motivo válido, a efectos de justificar la NO DIVISIÓN EN LOTES del objeto de contrato, al requerirse que la prestación del servicio sea ejecutado y coordinado técnicamente por una misma empresa y bajo unos mismos estándares de calidad y debido a que la propia naturaleza del servicio no permitiría su realización independiente.

### 9.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

#### a. Presupuesto base de licitación.





## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Presupuesto base de licitación	2.100€
Tipo IVA.:	10 %
Importe I.V.A.:	210 €
<b>Presupuesto total I.V.A. incluido</b>	<b>2.310,00 €</b>

El Presupuesto Total de licitación para la “SUMNISTRO DE 4 desayunos cardiosaludables(500unidades) y comida de convivencia (80 unidades) PARA PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE” asciende a la cantidad de dos mil cien euros(2.100 €), con I.V.A. (10%) que asciende a DOS CIENTOS DIEZ EUROS (210,00 €) lo que hace un coste total de DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (2.310,00 €)

### b. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato se corresponde con el presupuesto base de licitación:

**Valor estimado del contrato (sin IVA): 2.100,00€**

### 10.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y EJERCICIO PRESUPUESTARIO:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	16.311A.22699	2.310,00€

### 11.- FORMA DE PAGO.

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La factura se presentará una vez que el servicio se haya realizado tal y como se contemple en el presente expediente.

Las facturas se presentarán en formato electrónico de acuerdo con lo que se establece en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.





## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

---

### 12.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

- El plazo de duración será desde la firma del contrato administrativo hasta la finalización del servicios en fechas descritas a continuación(teniendo en cuenta las modificaciones que puedan presentarse):
- Día Internacional de las personas mayores(1/10/2024).
- Ruta senderista/convivencia 10/10/2024
- Jornadas saludables del mayor(20/2/2025).
- Día mundial de la salud(13/3/2025).
- Día Internacional de las personas mayores(1/10/2025).

Sin posibilidad de prórroga y una vez comprobado por parte del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata que la prestación del servicio objeto del presente contrato se ha realizado correctamente y conforme a lo establecido en los documentos que rigen esta licitación a través de la emisión de la correspondiente “Acta de Conformidad” por parte del técnico competente.

### 13.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE LA CLASIFICACIÓN.

- Solvencia económica y financiera: No procede.
- Solvencia técnica o profesional: No procede.

El presente contrato Negociado sin publicidad es el resultado de un procedimiento anterior declarado desierto, destinado al **SERVICIO DE DESAYUNOS Y COMIDAS DE CONVIVENCIA**, del expediente nº 1974/2024 para la **CONTRATACIÓN** por procedimiento **Abierto simplificado abreviado**, procedimiento que según el apartado 6. b) del art. 159 LCSP establece para esta modalidad de procedimiento que: *“Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional”*.

### 14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN/ASPECTOS A NEGOCIAR.

Según se establece el art. 168 a) 1º LCSP en los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que: *“No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de*





## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

*participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite”.*

Por tanto, la observancia del **PRECIO** es el único valor determinante, no habiéndose considerado la necesidad de valoración de otros criterios de adjudicación, además que la inclusión de otros criterios no aportaría valor añadido en relación al interés que se persigue con el contrato.

### 15.- CONDICIONES ESPECIALES DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato:

Desde el punto de vista social o relativo al empleo, la empresa licitadora deberá respetar las disposiciones vigentes y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

En el caso de incumplimiento de estas condiciones de ejecución se impondrán la penalidad del 2% del precio de adjudicación.

### 16.- EXIGENCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

No procede.

### 17.- PENALIDADES ESPECÍFICAS.

#### 1. Penalidades por demora

a) Por demora: SI. Importe: 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato IVA excluido, diarias (193.3 LCSP).

b) Por cumplimiento defectuoso del contrato: SI. Importe: 10% del precio del contrato. Las penalidades por cumplimiento defectuoso se harán efectivas con independencia de la obligación del contratista de reparar las deficiencias que su defectuoso cumplimiento haya podido ocasionar. (192 LCSP).

c) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: SI. Importe: 2% del precio del contrato.





## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

d) Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP): 30 % del importe del subcontrato.

### **2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación**

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de un 1% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 1% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 1 y el 5% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### **3. Imposición de penalidades**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales





## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concej/a en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### 18.- CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales.





## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

---

### 19.- CONCLUSIONES.

Se justifica expresamente la idoneidad de la contratación, emitiéndose al efecto la presente MEMORIA, atendiendo para ello a los diferentes aspectos analizados en función de las necesidades surgidas para desarrollar la actividad que le es propia al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

De esta manera, queda definida la necesidad de contratar el **CONTRATO DE SERVICIO DE DESAYUNOS Y COMIDAS DE CONVIVENCIA** para el desarrollo de actuaciones complementarias dentro del programa de envejecimiento activo y saludable, por procedimiento negociado sin publicidad, constituyendo un contrato de servicios, que será negociado con **Ana María Dirpes con NIF Y3549148D**, mediante un procedimiento de licitación negociado sin publicidad y sin concurrencia, cuyo objeto queda definido, no procediendo la división en lotes, en consonancia con lo descrito en la presente memoria justificativa.

El contrato deberá ajustarse, a su vez, al plazo de duración e importes fijados, atendiendo a la correspondiente existencia de crédito presupuestario anual, así como al resto de especificaciones fijadas en los correspondientes pliegos que rijan la licitación y que se constituyen como Ley del contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

